



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de San Antonio, S.L.P.

Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de Auditoría: AEFMOD-28-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de San Antonio, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$1,507,274.00 y de los egresos por un importe de \$1,372,384.32; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



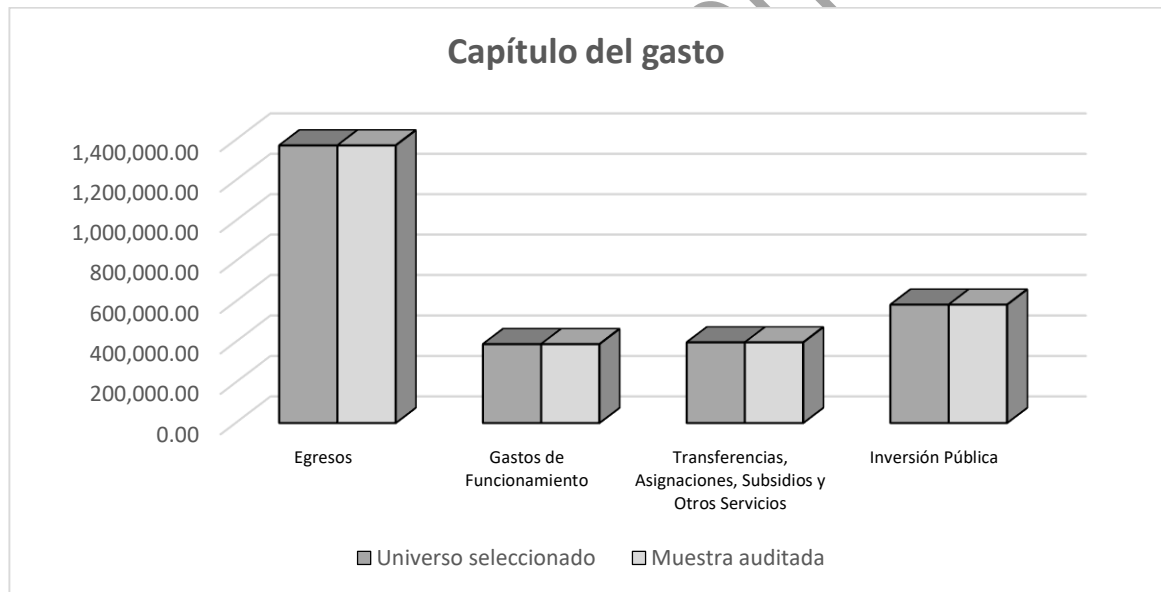
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	1,507,274.00	1,507,274.00	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	1,372,384.32	1,372,384.32	100.0%
Gastos de Funcionamiento	389,618.32	389,618.32	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	398,140.00	398,140.00	100.0%
Inversión Pública	584,626.00	584,626.00	100.0%





Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 23 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Antonio, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSA-DESAHOGO24-011 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PMSA/SN/2025 en el que mencionan que la administración pública municipal asume el compromiso de cooperar y colaborar con los diferentes entes y dependencias públicas y cumplir con los requerimientos que se le soliciten; además presentan cuestionario de Control Interno, Código de Ética y Conducta y evidencia fotográfica de su difusión.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en cuestionario de Control Interno y evidencias que ya habían sido presentadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionaron justificaciones y aclaraciones que no solventan el resultado, debido a que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-28-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de San Antonio, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Antonio, S.L.P., con el número de auditoría 1700 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de esta revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en los ingresos recaudados por el Municipio se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

4. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que la recaudación del impuesto predial del ejercicio 2024 se realizó mediante convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, depositando y ejerciendo este recurso en la cuenta bancaria de Participaciones Federales; por lo que, se constató que el ingreso recibido en 2024 por impuesto predial por un monto de \$816,876.00, no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSA-DESAHOGO24-011 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia del oficio PMSA/CI/096/2025 del 2 de septiembre de 2025, con el que se remitió al expresidente Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, la cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que indican que en el municipio de San Antonio se abrieron las cuentas de Recursos Fiscales exclusivamente para cada ramo, solo se recibieron depósitos de la Secretaría de Finanzas y de la misma cuenta se realizaban los pagos de los servicios que requería el H. Ayuntamiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionaron aclaraciones que no solventan el resultado, debido a que el ingreso recibido en el ejercicio 2024 por concepto de impuesto predial, no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

de Recursos Fiscales; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

AEFMOD-28-FC-2024-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no traspasaron el ingreso recibido en 2024 por impuesto predial para su control y administración a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSA-DESAHOGO24-011 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia del oficio PMSA/CI/096/2025 del 2 de septiembre de 2025, con el que se remitió al expresidente Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, la cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de aclarar el resultado; consistente en escrito mencionando que en el municipio de San Antonio se abrieron las cuentas de Recursos Fiscales exclusivamente para cada ramo, solo se recibieron depósitos de la Secretaría de Finanzas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se tiene por no solventado, ya que la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionaron aclaraciones que no solventan el resultado, debido a que se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin; en incumplimiento de los artículos 7, 9 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-28-FC-2024-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Servicios Personales

6. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Antonio, S.L.P., con el número de auditoría 1700 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de nóminas.

7. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Antonio, S.L.P., con el número de auditoría 1700 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

8. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Antonio, S.L.P., con el número de auditoría 1700 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de contratos de personal eventual.

9. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Antonio, S.L.P., con el número de auditoría 1700 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación física del personal.

10. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Antonio, S.L.P., con el número de auditoría 1700 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del pago de dietas a integrantes de Cabildo.

11. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Antonio, S.L.P., con el número de auditoría 1700 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las indemnizaciones.

Materiales y Suministros

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$13,770.00, del pago realizado por transferencia bancaria, a favor de [REDACTED], registrado mediante póliza E01226 de fecha 27 de septiembre de 2024, por concepto de materiales de impresión y reproducción.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSA-DESAHOGO24-011 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia del oficio PMSA/CI/096/2025 del 2 de septiembre de 2025, con el que se remitió al expresidente Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, la cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza contable, comprobante fiscal por un importe de \$13,770.00, solicitud y evidencia fotográfica.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y archivo digitalizado se tiene por solventado, ya que el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó póliza contable, comprobante fiscal, solicitud y evidencia fotográfica que solventa el resultado por un importe de \$13,770.00.

Servicios Generales

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$13,253.79, del pago realizado por transferencia bancaria, a favor de ██████████ ██████████ registrado mediante póliza E01225 de fecha 3 de septiembre de 2024, por concepto de mantenimiento de línea de agua.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSA-DESAHOGO24-011 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia del oficio PMSA/CI/096/2025 del 2 de septiembre de 2025, con el que se remitió al expresidente Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, la cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2024.

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-28-FC-2024-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Antonio, S.L.P., por un monto de \$13,253.79 (Trece mil doscientos cincuenta y tres pesos 79/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por las erogaciones no comprobadas por el pago a ██████████ ██████████ registrado mediante póliza E01225 del 3 de septiembre de 2024, por concepto de mantenimiento de línea de agua;



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$263,900.00, de los pagos realizados por transferencia bancaria, a favor de [REDACTED] con fecha 27 de septiembre de 2024, registrados mediante pólizas E01206, E01207 y E01227, por concepto de despensas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSA-DESAHOGO24-011 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado número 17; consistente en copia del oficio PMSA/CI/096/2025 del 2 de septiembre de 2025, con el que se remitió al expresidente Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, la cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2024.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas E01227, E01206 y E01207, comprobantes fiscales y acta de adjudicación, así mismo mencionan que la póliza E01227 por \$88,450.00 se duplicó su registro contable, por lo que en el estado de cuenta del mes de septiembre solo se cobró de la póliza E01206 por \$88,450.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y copia simple, se tiene atendido parcialmente por un importe de \$88,450.00, referente a la póliza E01227 en la que indican que se duplicó el registro contable, ya que se presenta póliza número D00206 del 1 de septiembre de 2025 con la cancelación del registro contable; sin embargo, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no acreditó la recepción de las ayudas sociales por parte de los beneficiarios, debido a que no se presentaron solicitudes, recibos, ni evidencia fotográfica por concepto de 605 despensas, egresos registrados en pólizas E01206 y E01207 a favor de [REDACTED] del 27 de septiembre de 2024. Además, se requiere la documentación comprobatoria completa en copia certificada por



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

un importe de \$175,450.00, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-28-FC-2024-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de San Antonio, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$175,450.00 (Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por (concepto de 605 despensas), ya que no se acreditó la recepción de las ayudas sociales por parte de los beneficiarios, debido a que no se presentaron solicitudes, recibos, ni evidencia fotográfica por concepto de 605 despensas, egresos registrados en pólizas E01206 y E01207 a favor de [REDACTED] del 27 de septiembre de 2024. Además se requiere la documentación comprobatoria completa en copia certificada.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción de ayuda social mediante recibos firmados por parte de los beneficiarios por localidad, por concepto de 50 tinacos de 1,100 litros cada uno, egreso registrado en póliza E00423 y pago realizado por transferencia bancaria, a favor de [REDACTED] con fecha 24 de abril de 2024, por un importe de \$116,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSA-DESAHOGO24-011 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia del oficio PMSA/CI/096/2025 del 2 de septiembre de 2025, con el que se remitió al expresidente Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, la cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2024.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza contable, reporte de transferencia, comprobante fiscal por un importe de \$116,000.00, solicitud, recibo, INE, CURP, comprobante de domicilio y evidencia fotográfica de cada beneficiario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original y archivo digitalizado, se tiene por solventado, ya que el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó póliza contable E00423, reporte de transferencia, comprobante fiscal, solicitudes, recibos, identificaciones oficiales, claves únicas de registro de población, comprobantes de domicilio y evidencia fotográfica de cada beneficiario, por un importe de \$116,000.00.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Adquisiciones

19. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de adquisiciones; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Antonio, S.L.P., con el número de auditoría 1700 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de adquisiciones pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del análisis de las adquisiciones.

20. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de adquisiciones; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de San Antonio, S.L.P., con el número de auditoría 1700 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos de las adquisiciones pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, respecto a los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes y servicios.

Obra Pública

Con base a los criterios establecidos por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado (IFSE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2025, se realizó un selectivo de obras, servicios y adquisiciones considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, de los servicios y adquisiciones el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, 6 servicios y 1 adquisición con un importe total reportado contable y auditado de \$8,128,467.00.

MUESTRA DE AUDITORIA

Obra por contrato con Ley Federal

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe reportado contable / Auditado
1	No presenta	Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Tocooy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate).	8,016,945.00
Nota: El importe reportado contable correspondiente a \$16,033,890, de los cuales el 50% es Recurso Estatal por la cantidad de \$8,016,945.00 el cual corresponde al importe auditado.			
Sub-Total			8,016,945.00

Servicios y adquisición de material de construcción

No. Ref.	Nombre	Importe reportado contable
2	Rehabilitación de bomba sumergible de 2hp 220v en comunidad de Las Adjuntas	33,118.00
3	Servicio de rehabilitación de agua línea pertenecientes al municipio (Chuche-Tanjasnec)	15,990.00
4	Servicio de rehabilitación de agua línea pertenecientes al municipio (Tanjasnec-Tocooy)	15,635.00
5	Servicio de rehabilitación de agua línea pertenecientes al municipio (San Antonio I)	14,088.00



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

No. Ref.	Nombre	Importe reportado contable
6	Servicio de rehabilitación de agua línea pertenecientes al municipio (San Antonio II)	13,890.00
7	Mantenimiento de línea de agua	13,254.00
8	Material de construcción para rehabilitación DIF	5,547.00
Sub-Total		111,522.00
Total		8,128,467.00

21. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no se presentó el procedimiento de licitación que acredite que la adjudicación de la obra se realizó conforme a los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre número MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) con número de contrato LO-83-G86-824026958-N-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentaron el procedimiento de licitación que acredite que la adjudicación de la obra se realizó conforme a los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de la obra con número de contrato: LO-83-G86-824026958-N-1-2023; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM Federal).

AEFMOD-28-FC-2024-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el procedimiento de licitación pública.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

22. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no se presenta contrato de obra pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el oficio MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) y el cual contiene el contrato de obra pública con número: LO-83-G86-824026958-N-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó el contrato, con lo que se comprobó y justificó la observación.

23. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no se cuenta con convenio modificatorio al contrato de obra pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre número MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) con número de contrato LO-83-G86-824026958-N-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó el expediente técnico-unitario, el cual contiene el contrato y facturas, los cuales coinciden entre sí, indicando que no aplica el convenio modificatorio, con lo que se comprobó y justificó la observación.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

24. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre número MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) con número de contrato LO-83-G86-824026958-N-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó el expediente técnico-unitario, el cual contiene el contrato y facturas, los cuales coinciden entre sí, indicando que no aplica el dictamen técnico para el convenio, con lo que se comprobó y justificó la observación.

25. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre número MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) con número de contrato LO-83-G86-824026958-N-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó el expediente técnico-unitario, el cual contiene el contrato y facturas, los cuales coinciden entre sí, indicando que no aplica la



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo del contrato, con lo que se comprobó y justificó la observación.

26. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre número MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) con número de contrato LO-83-G86-824026958-N-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentaron el acta de entrega y recepción física de la obra con número de contrato: LO-83-G86-824026958-N-1-2023; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM Federal); 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM Federal).

AEFMOD-28-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega y recepción física de la obra terminada.

27. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no se presenta el finiquito de terminación de obra.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre número MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Toco, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) con número de contrato LO-83-G86-824026958-N-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentaron el finiquito de terminación de la obra con número de contrato: LO-83-G86-824026958-N-1-2023; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del (LOPSRM Federal); 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM Federal).

AEFMOD-28-FC-2024-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de terminación de obra.

28. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Toco, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre número MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Toco, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) con número de contrato LO-83-G86-824026958-N-1-2023.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentaron el acta de extinción de derechos del contrato de la obra con número de contrato: LO-83-G86-824026958-N-1-2023; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM Federal).

AEFMOD-28-FC-2024-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos del contrato.

29. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no se cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el oficio MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) con número de contrato LO-83-G86-824026958-N-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó la fianza de anticipo de la obra, con lo que se comprobó y justificó la observación.

30. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el oficio MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) con número de contrato LO-83-G86-824026958-N-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó la fianza de cumplimiento de la obra con lo que se comprobó y justificó la observación.

31. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre número MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) con número de contrato LO-83-G86-824026958-N-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentaron la fianza de vicios ocultos por término de la obra del contrato: LO-83-G86-824026958-N-1-2023; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM Federal).



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-28-FC-2024-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos por término de la obra.

32. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Toco, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el oficio MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Toco, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) con número de contrato LO-83-G86-824026958-N-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó las estimaciones de los trabajos ejecutados de la obra, con lo que se comprobó y justificó la observación.

33. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Toco, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no se cuenta con números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el oficio MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Tocooy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) con número de contrato LO-83-G86-824026958-N-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó los números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación de la obra con lo que se comprobó y justificó la observación.

34. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Tocooy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no se cuenta con reporte fotográfico completos de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el oficio MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Tocooy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) con número de contrato LO-83-G86-824026958-N-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó el reporte fotográfico completo de los conceptos ejecutados por estimación de la obra, con lo que se comprobó y justificó la observación.

35. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Tocooy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre número MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Toco, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) con número de contrato LO-83-G86-824026958-N-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentaron las pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad de la obra con número de contrato: LO-83-G86-824026958-N-1-2023; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de San Luis Potosí (Reglamento LOPSRM).

AEFMOD-28-FC-2024-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

36. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Toco, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre número MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Toco, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) con número de contrato LO-83-G86-824026958-N-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentaron las notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación de la obra con número de contrato: LO-83-G86-824026958-N-1-2023; en incumplimiento con los



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 122 y 132 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (Reglamento LOPSRM Federal).

AEFMOD-28-FC-2024-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

37. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el oficio MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) con número de contrato LO-83-G86-824026958-N-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, con lo que se comprobó y justificó la observación.

38. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Tocoy, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no se presenta la validación de la dependencia normativa.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el oficio MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Toco, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) con número de contrato LO-83-G86-824026958-N-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó la validación de la dependencia normativa de la obra, con lo que se comprobó y justificó la observación.

39. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Toco, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el oficio MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Toco, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) con número de contrato LO-83-G86-824026958-N-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó las tarjetas de precios unitarios de la obra, con lo que se comprobó y justificó la observación.

40. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Toco, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no se cuenta con los planos definitivos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el oficio MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Toco, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) con número de contrato LO-83-G86-824026958-N-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por solventado, ya que el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó los planos definitivos de la obra, con lo que se comprobó y justificó la observación.

41. De la obra ejecutada con RECURSOS ESTATALES de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P. (Segunda Etapa) en las localidades de Toco, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate), no se presenta el expediente técnico - unitario conformado de acuerdo a la normativa por lo que se observa un monto total por la cantidad de \$8,016,945.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante el oficio MSA/AUDITORIA-CP24/001 del 22 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en el expediente técnico-unitario de la obra denominada: Rehabilitación del sistema múltiple de agua potable San Antonio, S.L.P., (Segunda Etapa) en las localidades de Toco, Cuechod, Patnel, Aquiche, Colonia Altamira, Las Adjuntas y Oj (Aguacate) con número de contrato LO-83-G86-824026958-N-1-2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en original, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó el expediente técnico unitario de la obra con número de contrato: LO-83-G86-824026958-N-1-2023 por lo que desahoga un importe de \$7,432,319.00; sin embargo, se comprobó que derivado del análisis de la documentación presentada por parte del Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, se determina que presenta conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$77,315.00, penas convencionales por un importe de \$56,653.00, volúmenes pagados en exceso por un importe de \$198,729.00 y deficiencias técnicas constructivas por un importe de \$251,929.00, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Municipios de San Luis Potosí; 46 Bis y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (LOPSRM Federal).

AEFMOD-28-FC-2024-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Antonio, S.L.P., por un monto de \$584,626.00 (Quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo de Recursos Fiscales 2024, por obra con conceptos pagados no ejecutados por \$77,315.00 (Setenta y siete mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), penas convencionales por \$56,653.00 (Cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), volúmenes pagados en exceso por \$198,729.00.00 (Ciento noventa y ocho mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) y deficiencias técnicas constructivas por \$251,929.00 (Doscientos cincuenta y un mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.); en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

42. Con la revisión de los expedientes unitarios de los servicios y/o adquisiciones ejecutadas con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que 7 servicios y adquisiciones cuentan con facturas, pólizas y auxiliar contable.

43. Con la revisión de los expedientes unitarios de los servicios y/o adquisiciones ejecutadas con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en los servicios y adquisiciones denominadas: "Servicio de rehabilitación de agua línea pertenecientes al municipio (Chuche-Tanjasnec), Servicio de rehabilitación de agua línea pertenecientes al municipio (Tanjasnec-Tocoy), Servicio de rehabilitación de agua línea pertenecientes al municipio (San Antonio I), Servicio de rehabilitación de agua línea pertenecientes al municipio (San Antonio II), Mantenimiento de línea de agua y Material de construcción para rehabilitación DIF", no se cuenta con el contrato, presupuesto, croquis o plano de los trabajos de la realización de los servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 y 44 tracción 11 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-28-FC-2024-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el contrato, presupuesto, croquis o plano de los trabajos de la realización de los servicios.

44. Con la revisión de los expedientes unitarios de los servicios y/o adquisiciones ejecutadas con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en los servicios y adquisiciones denominadas: "Servicio de rehabilitación de agua línea pertenecientes al municipio (Chuche-Tanjasnec), Servicio de rehabilitación de agua línea pertenecientes al municipio (Tanjasnec-Tocoy), Servicio de rehabilitación de agua línea pertenecientes al municipio (San Antonio I), Servicio de rehabilitación de agua línea pertenecientes al municipio (San Antonio II), Mantenimiento de línea de agua y Material de construcción para rehabilitación DIF", existe una observación por Servicios pagados no identificados, con un importe de \$78,404.00, toda vez que, derivado de la inspección física realizada el personal del municipio no logró ubicar los trabajos realizados, por lo que no fue posible constatar su realización.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitieron presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 42, 43, y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 y 44 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-28-FC-2024-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Antonio, S.L.P., por un monto de \$78,404.00 (Setenta y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo de Recursos Fiscales 2024, por el pago de Servicios y/o adquisiciones pagados no identificados; en su caso, deberá ser acreditado ante este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental, que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Información Contable

45. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información Presupuestal

46. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

47. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si

Anexos

48. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Concepto	Anexos					
	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (ACO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

49. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

50. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2024, se constató que el Municipio obtuvo



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

un promedio general de 19.65%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSA-DESAHOGO24-011 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio MSA-DESAHOGO24-001 del 15 de septiembre de 2025, en el que indican que la administración actual, solo se hace responsable del cuarto período de 2024.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2025, información con el propósito de aclarar el resultado; consistente en escrito mencionando que de acuerdo a la puntuación recibida, se tomará en cuenta para los siguientes ejercicios fiscales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, presentaron información y documentación que no aclarara ni justifica el resultado; ya que en la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), el Municipio obtuvo un promedio general de 19.65%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-28-FC-2024-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un promedio general de 19.65%, lo que representó incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

51. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

efectivo o equivalentes por \$1,880,712.53, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSA-DESAHOGO24-011 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio MSA-DESAHOGO24-002 del 15 de septiembre de 2025, en el que indican que el saldo de la cuenta 1112 por \$935,608.00 fue generado por un error de captura que se corrigió con la póliza D00205 del primero de septiembre de 2025, la cual se anexa con la documentación que soporta el ajuste y con relación a la cuenta 1123 por un importe de \$945,105.53 se decidió no realizar la depuración ya que son cantidades de años anteriores y no se tiene la certeza de que se cuente con procedimientos resarcitorios que soporten ese saldo.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2025, información con el propósito de aclarar el resultado; consistente en escrito en el que indica que el municipio de San Antonio no realizó los ajustes contables necesarios por término de administración el 30 de septiembre de 2024, considerando que la actual administración los realice al cierre del ejercicio fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó la póliza D00205 del 1 de septiembre de 2025 con la que corrigen un error de captura, anexando la documentación que soporta el ajuste por \$935,608.00; sin embargo, la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no acreditaron las acciones implementadas para recuperar el monto del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un importe de \$945,105.53; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-28-FC-2024-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar el monto del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

\$14,826,274.59, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSA-DESAHOGO24-011 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio MSA-DESAHOGO24-003 del 15 de septiembre de 2025, en el que indican que se anexa el estado de situación financiera y la cantidad reflejada es menor a la observada.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2025, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se indica que el municipio de San Antonio no realizó los ajustes contables necesarios por término de administración el 30 de septiembre de 2024, considerando que la actual administración los realice al cierre del ejercicio fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, presentaron información y documentación que no aclarara ni justifica el resultado, por lo que se tiene por no solventado; ya que en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar o en su caso, autorizar la depuración respectiva; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-28-FC-2024-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para liquidar los saldos en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

54. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 3 subcuentas por un importe de -\$65,809.71, y al pasivo 2 subcuentas por -\$218,849.31.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSA-DESAHOGO24-011 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio MSA-DESAHOGO24-004 del 15 de septiembre de 2025, en el que indican que con relación a la cuenta de bancos el saldo negativo era a consecuencia de un egreso duplicado el 30 de septiembre de 2024 el cual ya fue cancelado en el ejercicio actual, anexando la corrección del saldo de banco 1112-01-003; asimismo mencionan que por las demás cuentas los saldos negativos datan del ejercicio anterior y se someterán para su análisis y corrección.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que se indica que el municipio de San Antonio no realizó los ajustes contables necesarios por término de administración el 30 de septiembre de 2024, considerando que la actual administración los realice al cierre del ejercicio fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, presentaron cuentas contables con saldos contrarios a su naturaleza; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-28-FC-2024-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron cuentas contables con saldos contrarios a su naturaleza en el activo y pasivo, del ejercicio 2024.

55. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$33,968,561.39, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSA-DESAHOGO24-011 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio MSA-DESAHOGO24-005 del 15 de septiembre de 2025, anexando póliza D00207 del 1 de septiembre de 2025 donde se muestra la transferencia del saldo por la cantidad de \$33,968,561.39



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2025, información con el propósito de aclarar el resultado; consistente en escrito mencionando que el municipio de San Antonio no realizó los ajustes contables necesarios por término de administración el 30 de septiembre de 2024, considerando que la actual administración los realice al cierre del ejercicio fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y archivo digitalizado se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó la póliza contable D00207 del 1 de septiembre de 2025.

56. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$1,543,877.94, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSA-DESAHOGO24-011 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio MSA-DESAHOGO24-006 del 15 de septiembre de 2025, mencionando que se anexa la póliza D00208 del 1 de septiembre de 2025 donde se muestra la transferencia del saldo por la cantidad de \$1,543,877.94

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2025, información con el propósito de aclarar el resultado; consistente en escrito mencionando que el municipio de San Antonio no realizó los ajustes contables necesarios por término de administración el 30 de septiembre de 2024, considerando que la actual administración los realice al cierre del ejercicio fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y archivo digitalizado se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó póliza contable D00208 del 1 de septiembre de 2025.

57. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSA-DESAHOGO24-011 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; consistente en oficio MSA-DESAHOGO24-007 del 15 de septiembre de 2025, mencionando que el inventario recibido no cuenta con la



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

información necesaria para la realización de la depreciación al no contar con cantidades específicas y fechas de adquisición que coincidan con la información de la contabilidad, ya que el saldo contable se encuentra en una cuenta global y no específica de cada bien, por tal motivo no fue posible realizar dicha depreciación.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2025, información con el propósito de aclarar el resultado; consistente en escrito del 19 de septiembre de 2025 en el que se indica que el municipio de San Antonio no realizó los ajustes contables necesarios por término de administración el 30 de septiembre de 2024, considerando que la actual administración los realice al cierre del ejercicio fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024; presentaron información que no aclarara el resultado; ya que se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, y no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

AEFMOD-28-FC-2024-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la depreciación o amortización de los activos, ya que reconocieron contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

58. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que el Tesorero no presentó evidencia de la caución para el manejo de los fondos y valores por medio de una fianza de por lo menos el equivalente a un mes de los ingresos propios, misma que deberá depositarse para su resguardo en la tesorería municipal.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSA-DESAHOGO24-011 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio MSA-DESAHOGO24-008 del 15 de septiembre de 2025, en el que indican que se anexa comprobante de depósito y póliza D00209 del registro de la caución a nombre del tesorero Miguel Ángel Martínez Orozco.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito en el que indica que la caución de la Tesorera se presentó en los ejercicios fiscales anteriores, manifestando que su período culminó el 30 de septiembre de 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y archivo digitalizado, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionaron evidencia de las cauciones para el manejo de los fondos y valores.

Reglas de Disciplina Financiera

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSA-DESAHOGO24-011 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; consistente en oficio MSA-DESAHOGO24-009 del 15 de septiembre de 2025, mencionando que no participaron en la elaboración del presupuesto de egresos 2024, solo ejercieron el periodo de octubre a diciembre de 2024.

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2025, información con el propósito de aclarar el resultado; consistente en escrito mencionando que el municipio de San Antonio no cuenta con trabajadores pensionados durante el ejercicio fiscal 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado debido a que la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, presentaron información que no aclarara ni justifica el resultado, ya que se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-28-FC-2024-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

62. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$15,453,122.00, presentó un decremento de \$890,545.00, que representa el 5.4%, respecto del aprobado en el ejercicio 2023, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

63. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

64. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2024, ascendió a \$15,996,072.27, lo que representó un incremento de \$542,950.27, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio MSA-DESAHOGO24-011 del 16 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio MSA-DESAHOGO24-010 del 15 de septiembre de 2025, mencionando que el registro contable del presupuesto de egresos aprobado por la administración anterior, no coincide con el del presupuesto de egresos aprobado y publicado del ejercicio 2024 en el apartado de servicios personales siendo la cantidad de \$22,388,231.00

Además, el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 19 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en escrito mencionando que el municipio de San Antonio no realizó modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024 en el período de enero a septiembre.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado debido a que la entidad fiscalizada y el Lic. Edyuenary Gregorio Castillo Hernández, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, presentaron información que no aclarara ni justifica el resultado, ya que se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2024, tuvo un incremento, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024; en incumplimiento de los artículos 13, fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-28-FC-2024-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión modificaron el presupuesto de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2024, representando un incremento, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

65. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

66. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$2,943,941.00.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

67. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$3,421,246.00.

68. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

69. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

70. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

71. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 40 resultados con observación, de los cuales 18 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 22 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 17 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 676,283.79

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 175,450.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$1,372,384.32, que representó el 100.0% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de San Antonio, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen negativo, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio deficiente, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

VERSIÓN DIGITAL



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

8. Auditores

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga
C.P. Norma Concepción Moreno López
Arq. Héctor Jafet Joffre Cuellar

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/BEC/BPF/NML/HJC

